

Teniendo en cuenta que la cláusula décima del convenio faculta a la mencionada Asociación para proponer la inclusión dentro del régimen funcional del convenio a otros Centros de Educación Especial promovidos en la provincia y el informe favorable de la Delegación Provincial del Departamento de Córdoba,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la inclusión en el referido convenio del Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de Guadalupe», de Baena (Córdoba), integrado por cuatro unidades y dependiente de la Asociación de Padres y Protectores de Subnormales de Córdoba.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

26466 *ORDEN de 12 de septiembre de 1977 por la que se autoriza la inclusión del Colegio de Educación Especial de Santurce (Vizcaya) dentro del régimen funcional del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Caja de Ahorros Vizcaína para el funcionamiento del Centro de Educación Especial «Princesa de España», que fue aprobado por Decreto 1585/1973, de 7 de junio.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director general de la Caja de Ahorros Vizcaína solicitando autorización para que el Colegio de Educación Especial de Santurce (Vizcaya) pase a beneficiarse del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Caja de Ahorros Vizcaína para el funcionamiento del Instituto de Educación Especial «Princesa de España», que fue aprobado por Decreto 1585/1973, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio);

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula séptima del convenio, que faculta a la Caja de Ahorros Vizcaína para proponer la inclusión dentro del régimen funcional del convenio a otros Centros de Educación Especial promovidos en la provincia, y los informes favorables de la Inspección Técnica de Educación y de la Delegación Provincial del Departamento de Vizcaya,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la inclusión en el referido convenio del Centro de Educación Especial de Santurce, integrado por siete unidades, con domicilio en la Fundación Hogar, 9 y 11, dependiente de la Obra Social Escolar de la Caja de Ahorros Vizcaína.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

26467 *ORDEN de 12 de septiembre de 1977 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento o ampliación de unidades en los Centros no estatales de Educación Especial que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las peticiones de autorización definitiva de funcionamiento o ampliación de unidades de los Centros no estatales de Educación Especial, detallados en el anexo de la presente Orden;

Teniendo en cuenta que tales expedientes han sido tramitados por las Delegaciones Provinciales respectivas, acompañados de los informes preceptivos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento o ampliación de unidades a los Centros no estatales de Educación Especial, que figuran reseñados en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Baleares

Localidad: Palma de Mallorca.

Municipio: Palma de Mallorca.

Domicilio: Calle Montesión, número 13.

Denominación: Centro de Rehabilitación de Parálisis Cerebral «Aspace».

Titular: Asociación de Parálisis Cerebral de Baleares «Aspace».

Creación de tres unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica. Puestos escolares: 25.

Constitución del Centro: Tres unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

Localidad: Inca.

Municipio: Inca.

Domicilio: Calle Angel, número 2.

Denominación: Centro de Educación Especial.

Titular: Asociación Mallorquina Pro Subnormales de Mallorca.

Creación de cinco unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

Puestos escolares: 52.

Constitución del Centro: Cinco unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

Provincia de Madrid

Localidad: Alcorcón.

Municipio: Alcorcón.

Domicilio: Calle Puente deume, 6 y 7 (San José de Valderas).

Denominación del Centro: «Apansa».

Titular: Asociación de Padres y Amigos de Niños Subdotados de Alcorcón.

Creación: Seis unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

Puestos escolares: 60.

Constitución del Centro: Seis unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica ubicadas en dos edificios (cuatro unidades en calle Puente deume, número 6, y dos unidades en calle Puente deume, número 7).

Provincia de Zaragoza

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Domicilio: Calle Pradilla, número 10.

Denominación del Centro: «Cedes».

Titular: Doña Carmen Fernández Céspedes.

Creación: Cinco unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

Puestos escolares: Un máximo de 75.

Constitución del Centro: Cinco unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica, que supone la promoción de un máximo de 75 puestos escolares.

26468 *ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se modifica el Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Complutense de Madrid en solicitud de modificación del Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Geografía e Historia de dicha Universidad, aprobado por Resolución de 11 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1974);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de estudios de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, oída la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se incluyen como materias optativas las asignaturas de «Geografía humana» en el segundo curso y «Geografía física» en el tercer curso de la Sección de Geografía e Historia, ambas con tres horas lectivas semanales.

Segundo.—Se incluyen como materias optativas las asignaturas de «Historia del Arte (Teoría de las Artes plásticas e Historia de las ideas estéticas)» en el segundo curso e «Historia del Arte español» en el tercer curso de la Sección de Historia del Arte, ambas con tres horas lectivas semanales.

Tercero.—Se incluyen como materias optativas las asignaturas de «Historia de América» en el segundo curso y «Geografía de América» en el tercer curso en la Sección de Historia de América y en la Subsección de Antropología Americana, ambas con tres horas lectivas semanales.

Cuarto.—Se incluyen como materias optativas las asignaturas de «Etnología» en el segundo curso e «Historia de la Historiografía» en el tercer curso de la Sección de Historia, ambas con tres horas lectivas semanales.

Quinto.—Los alumnos deberán haber aprobado dichas materias optativas del primer ciclo antes de obtener el título de Licenciado.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.